



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS  
EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO  
UNIVERSITARIO DE MADRID**

Plaza de Santa Bárbara, 10  
M A D R I D - 4

Madrid, 9 de agosto de 1974.  
Ilmo. Sr. D. Antonio de Juan Abad,  
Director General de Personal.  
Ministerio de Educación y Ciencia.  
Alcalá, 34. Madrid-14.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de dirigirme a V. I., cumpliendo el acuerdo adoptado sobre la materia por la Junta de Gobierno de este Colegio, para manifestarle nuestra preocupación ante lo que consideramos una medida errónea, emanada de ese Departamento, que ya está siendo causa de notorios perjuicios profesionales para algunos de nuestros colegiados, y que presumiblemente, dé origen a futuros disturbios universitarios en los comienzos del próximo curso.

Me refiero, Ilmo. Sr., a la instrucción recibida por los señores directores de I. N. E. M., a través de los delegados provinciales u otros funcionarios (al menos en la demarcación de este D. U.), en el sentido de que NO propongan para su renovación los nombramientos o contratos de los profesores no numerarios licenciados en Filosofía y Letras, sección de Psicología.

El motivo que se aduce para justificar tal medida, según la información que poseemos, procedente del propio delegado provincial de Madrid, así como de las manifestaciones hechas por algún director de Instituto a los interesados, es que el Ministerio desea seguir una política de mayor especialización del profesorado no numerario de los I. N. E. M., de tal suerte que los docentes no numerarios que venían ejerciendo en tales centros con titulación de licenciados en Filosofía y Letras, sección de Psicología, serán reemplazados por otro personal titulado, a ser posible, en la especialidad de la que haya de impartir su enseñanza.

Con el debido respeto, pero con la mayor claridad posible, nos sentimos obligados a exponerle las razones por las que juzgamos ese designio totalmente desafortunado:

1.º) Supone, de hecho, una reducción extralegal de las atribuciones que están legalmente conferidas al título de licenciado, independientemente de la responsabilidad en que se haya obtenido.

En efecto, la Ley de Enseñanza Media, en cuanto resulta todavía vigente, y la nueva Ley General de Educación, prescriben de forma inequívoca que la condición de licenciado en Filosofía y Letras (sin acepción de especialidades), habilita para la docencia en el actual bachillerato a extinguir, así como en el futuro B. U. P. y en el C. O. U.

2.º) Rechazamos categóricamente la posible argumentación de que como los nombramientos y contratos de los P. N. N. de I. N. E. M. son anuales, en cada renovación la Administración es absolutamente libre de contratar o nombrar al personal que desee para cada curso.

En efecto: es dudosamente legal, y, sin duda, es contrario a la equidad que un profesor ejerza durante años y años como "interino", sin que la Administración le reconozca unos derechos de antigüedad, al menos para la renovación de los contratos o nombramientos que curso tras curso prolongan dicha interinidad.

Mas el apoyarse en esa tan anómala situación de los P. N. N. de I. N. E. M. para desplazar ahora a un sector de licenciados, simplemente por razón de la especialidad que cursaron, resulta auténticamente penoso.

3.º) Se da la paradoja de que un profesor que venga desempeñando correctamente su función docente es excluido de su puesto de trabajo exclusivamente por estar en posesión de un tipo de titulación que le faculta legalmente para ejercer idéntica función en la enseñanza privada, e incluso para opositar al cargo de numerario para el mismo puesto del que ahora se le priva como no numerario.

4.º) En todos los I. N. E. M. no sólo se autoriza, sino que en algunos casos se obliga, a que el profesorado complete el horario obligatorio impartiendo clases que no corresponden a la exacta especialidad de su titulación, con tal de que correspondan a las áreas genéricas de Ciencias o Letras.

5.º) El Ministerio, que ahora se muestra tan celoso de procurar la mayor especialización del profesorado no numerario de I. N. E. M., tolera, por otra parte, la existencia de profesores auxiliares que no son siquiera licenciados en Ciencias o Letras.

6.º) La medida que analizamos perjudica a los licenciados, y amenaza las expectativas profesionales de los estudiantes de una especialidad de la carrera de Filosofía y Letras que, por su reciente creación, posee muy reducidas posibilidades profesionales fuera de la docencia.

Si el Ministerio hubiera creado los departamentos de orientación psicopedagógica que prevé la Ley en los centros estatales, y hubiera exigido su creación en los privados, los licenciados en Psicología tendrían razonables expectativas laborales.

Ahora bien, dado que el Ministerio, por los motivos que fueren, y que no so del caso analizar, no ha seguido esa línea, resulta sorprendente que adopte medidas tendentes a reducir las escasas posibilidades de dichos profesionales.

7.º) La medida que analizamos supone un eventual peligro para todos los demás licenciados en Ciencias o Letras de todas las demás especialidades, pues de seguir el Ministerio esa actitud podrían ser mermadas seriamente sus ya difíciles expectativas laborales y amenazada su precaria estabilidad en el empleo.

8.º) Mucho es de temer que los estudiantes de la especialidad de Psicología, al enterarse de la situación analizada, reaccionen con inquietud y muestras de disconformidad.

En consecuencia de cuanto antecede, Ilmo. Sr., le traslado, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Colegio, la solicitud de que se reconsidere esa instrucción o disposición. Es tiempo adecuado todavía para ello, pues hasta el presente no se han realizado todas las propuestas de profesores no numerarios de I. N. E. M. para el curso próximo 1974-75, y en consecuencia, si el Departamento lo desea, pueden evitarse todos los perjuicios individuales y colectivos a los que de otro modo pudiera darse lugar.

En la confianza de que nuestras observaciones serán cuidadosamente estudiadas y si es justo atendidas, le saluda respetuosa y atentamente, s. s. s.

Fdo. Luis Gómez Llorente (vice-  
cano).